

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que corrido el traslado ordenado en auto que antecede, ninguna de las partes efectuó observación alguna.

En memoriales que anteceden el secuestre en esta causa allegó informes mensuales; aunado a ello la Oficina de Registro y el Banco Popular dieron respuesta respecto de la vigencia de medida para el Juzgado Sexto Civil Municipal.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO	INTERLOCUTORIO
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	DAVIVIENDA
DEMANDADOS:	RAUL ALEXANDER MIDEROS Y OTRO
RADICADO:	170013103005-2018-00152-00

Vista la constancia secretarial y verificadas las actuaciones surtidas al interior de la acción judicial de la referencia, se procede a fijar nueva fecha para llevar a efecto la diligencia de venta en pública subasta de la cuota parte correspondiente al señor Camilo Medina Ramírez respecto del inmueble distinguido con FMI No. 100-216147.

Dicho esto, se dispone señalar como fecha y hora para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble ya citado, el día jueves veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós a las diez (10:00 am) de la mañana.

Como avalúo para efectos de la diligencia del remate, deberá tenerse en cuenta el valor de la cuota parte del avalúo comercial correspondiente a la suma de \$128.876.062,545.

Así las cosas, el valor será el precitado y como base de la licitación, se entenderá el 70% del citado avalúo como lo establece expresamente el art. 448 ídem y será postor hábil quien previamente consigne a órdenes de este Judicial el cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo, como bien lo dispone el art. 451 ejusdem.

De conformidad con lo indicado en el artículo 451 del CGP, se le advertirá a los interesados en el remate que deberán hacer su postura dentro de los cinco (5) días anteriores a la almoneda o el día de la audiencia de remate, en sobre cerrado, que deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto por del 40% del avalúo del respectivo bien.

Las posturas con el lleno de los requisitos se recibirán en archivo PDF que será enviado dentro del término antes mencionado ÚNICAMENTE al correo electrónico Institucional del Juzgado esto es, a la dirección electrónica ccto05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co. Conforme a lo dispuesto en el artículo 450 del CGP, se expedirá aviso en el cual se anuncia la subasta y se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación de esta ciudad bien sea en la patria o en la república, el listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha prevista para el remate.

De igual manera el aviso se publicará en la página de la rama judicial. Los avisos indicaran el canal tecnológico por medio del cual se realizará la diligencia. Con la constancia de las publicaciones del aviso, deberá allegarse certificado de tradición actualizado del bien inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, a través del aplicativo implementado para recepcionar memoriales por el Centro de Servicios Judiciales.

La diligencia se realizará por la plataforma lifesize y en tal virtud se enviará invitación a todos los postores para que asistan virtualmente a la hora indicada, quienes deberán suministrar al juzgado, al igual que las partes del proceso el respectivo correo electrónico.

La recepción de las ofertas en sobre sellado, para los que deseen hacerlo de manera física, se realizará en las instalaciones del Juzgado, lo anterior acogiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11634 que sobre audiencias de remate en su artículo 14 dispuso: "Artículo 14. Audiencias de Remate. Para la realización de la audiencia de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso, hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea."

También se pone en conocimiento de las partes los informes allegados por el secuestre referente a los meses de abril y mayo.

Finalmente se ordena la remisión de los oficios allegados por la Oficina de Registro y por Banco Popular con destino al Juzgado Sexto Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:
Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32cc67066e488a7cf0861692285edc76404754e98590f76b89a338ec40ef371b**

Documento generado en 07/09/2022 09:38:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>